

6

Dijo yo como el Señor a su amo  
D. Pedro M<sup>ndez</sup> & Riba, como Apoderado

D<sup>n</sup> Pedro M<sup>ndez</sup> & Riba, como Apoderado del Marqués de Campo ameno, Coronel del Regimiento de Caballería de Milicias, y Gobernador de las Armas de la Ciudad de Yca, puestos a los piez de V. C<sup>ia</sup>. con su mayor rendimiento; Dice que crea en los Milicianos de aquella Provincia la tibieza, e inaccion que les nota p. uniformar originada del mayor precio que a las ropas dà la declaracion misma de la Guerra, o las pocas utilidades que reportan sus Haciendas; No puede o

(CO-MI)  
CAJ:12  
DOC:833  
FOL:2



misc. 0833

ostruyendo el Suplicante en las presentes Circunstancias quando en otro tiempo con motivo menos urgente y de ninguna atencion ala util y necesaria subsistencia que oy cre tiene por Objeto, y debio siempre apetecerse en esta especie de tropa, se uniformar

esforzandose, de modo que con haver el Suplicante  
habilitado á unos, y en parte á otros individuos,  
se presentaron todos lucidos, y uniformes; así  
se intiera su Zelo, y verdadero amor al Real  
Servicio á arbitrar el modo de inducirlos al  
mismo fin de ver esta parte de exercito de  
Milicias en el pie de disciplina, propiedad, y  
brillo que acredice el debido respeto, y decoro del  
Poderoso Señor á quien sirve. Para ello expon-  
iendo sus facultades el Suplicante ha resuelto  
uniformar á su Costa, & Caraca, Chupin, cabron,  
Botas, y Sombbrero, Dos Compañias del Regim.<sup>to</sup>  
de su mando que viéndole de estímulo á otra  
de cruceros que comodamente podran hacerlo,  
formaran un Cíquadrón que armado á arbitrio  
de S. Mag<sup>d</sup>. Con dos mil ciento Setenta, y quatro  
peros que al Suplicante vele deben por alcance  
de Salarios del tiempo que su difunto Padre Sirvió  
la Prov<sup>a</sup>. E Cartaginexyna, que desde ahora  
cede á S. Mag<sup>d</sup>. quitandole, y desintiéndose de  
esta acción ya entablada, y para resolvérse en  
la R<sup>a</sup> Junta de Hacienda con exemplares á

2

favor, podrà venir siempre de defensa, y tal vez  
de dispensar en algunos el Zelo, y en otros la emu-  
lacion, por cuyos medios podrán lograrse las buenas  
intenciones del Suplicante, que con las que hace pre-  
sentes a N. S<sup>o</sup>. apínde alcanzar de su benigni-  
dad el que a nombre de S<sup>o</sup>. Mag. que Dio prorrogó;  
le axete estan dos partes de servicio, y el de edificar  
tambien á su costa en el critio q<sup>o</sup>. parece determinar  
para sala de Armar, y quartel en caso necesario,  
un Salón en que poniendo á cubierto de las inclemencias  
del tiempo estan uniformes, y Armar logre el  
Suplicante darles alguna mas duracion, ya que  
no puede asegurantes la perpetuidad quedese en  
servicio de tan distinguido, y amable Soberano:

en esta atención:

*ZD. En.* pide, y Sup. se vinya & aceptarle los servicios  
que lleva ofrecido, prestandole su benia para  
reducirlos á practica que es lo que desea, y espera  
alcanzar de la benignidad de N. S<sup>o</sup>.

